



18 JUN 2018

2578477

29615

José Antonio Presa Riera
Abogado y Notario



PROTOCOLO

257900
30800

REGISTRO

Nº 153313

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95). PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

PROVENIENTES DEL EXTRANJERO. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de

junio del año dos mil dieciocho. Yo, JOSÉ ANTONIO PRESA RIERA, Notario, POR MI

Y ANTE MI, de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo sesenta

y tres (63) del Decreto trescientos catorce, Código de Notariado, y artículo

treinta y ocho (38) del Decreto dos guión ochenta y nueve, Ley del Organismo

Judicial, procedo a protocolizar el documento proveniente del extranjero que se

describe a continuación en las cláusulas siguientes: PRIMERA: El documento

consta de SIETE (7) hojas que contienen el MANDATO GENERAL CON CLAUSULA

ESPECIAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN, otorgado por la entidad SERSIL

INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de los abogados VERÓNICA ISABEL

REGALADO REGALADO Y CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR. Dicho mandato

fue otorgado en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, el once de mayo

del año dos mil dieciocho. La firma que calza al final del mandato fue

legalizada por el Notario Alex Rigoberto Barrera Espin, de la Notaría Décima

Cuarta del Cantón Quito. El referido documento cuenta con la Apostilla que

exige la Ley Guatemalteca. SEGUNDA: En virtud de lo anterior, procedo a

protocolizar en el registro notarial a mi cargo del presente año el siguiente

documento: Mandato General con Clausula Especial y Judicial con

Representación otorgado por la entidad SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD

ANÓNIMA, a favor de los abogados VERÓNICA ISABEL REGALADO REGALADO Y

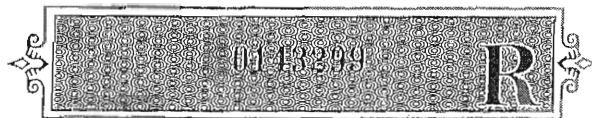
CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR. El documento descrito pasa a formar parte

del registro notarial a mi cargo del presente año, correspondiéndote los folios

del doscientos ochenta y nueve (289), al doscientos noventa y cinco (295).

Quedando comprendido entre las hojas de papel sellado especial para

José Antonio Presa Riera
Abogado y Notario



26 protocolos números: B cero ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y
27 nueve (B 0143299), y registro número ciento cincuenta y tres mil trescientos
28 trece (153313); y B cero ciento cuarenta y tres mil trescientos (B 0143300), y
29 registro número ciento cincuenta y tres mil trescientos catorce (153314). Yo, el
30 Notario, doy fe: a) de todo lo expuesto; b) que el impuesto respectivo fue
31 cubierto en el documento original; y c) de la obligación de registro del presente
32 testimonio. Lo acepto, ratifico y firmo.

36 POR MI Y ANTE MI

39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Factura: 002-002-000049166



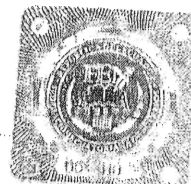
20181701014D02913

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20181701014D02913

En la ciudad de QUITO el día 21 DE MAYO DEL 2018, (12:20) ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA, concurre(n), CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR portador(a) de CÉDULA 1707252001 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de ., de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procedo(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). EL(LOS) COMPARECIENTE(S) AUTORIZA(N) Y SOLICITA(N) EL CERTIFICADO ÚNICO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN PARA SER AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO (ART. 75) DE LA LOGIDC.- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



[Signature]
José Antonio Presa Riera
Abogado y Notario



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 113331

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:
Country: **ECUADOR**El presente documento público
This public document2. Ha sido suscrito por:
Has been signed by: **ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN**3. Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of: **NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO-PICHINCHA**4. Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of: **NOTARIO**Certificado
Certified5. En:
At: **QUITO**6. El:
Date: **28 Mayo 2018**7. Por:
By: **CHRISTIAN PATRICIO CRUZ MEDINA
COORDINADOR ZONAL 9 (E).
UNIDAD DE LEGALIZACIONES**8. N°:
N°: **113331**9. Sello/Timbre:
Seal/Stamp:10. Firma:
Signature:Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana**\$20.00**AP<<4133>> <<QUITO>> <<113331>>
<http://sicol.minree.gob.ec/RegistroFonotica/e-registro.aspx>José Antonio Brea Riera
Abogado y Notario





MANDATO GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN

SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, nombra por el presente a los abogados Verónica Isabel Regalado Regalado y Clemente José Vivanco Salvador, para que conjunta o separadamente, indistintamente, puedan actuar como apoderados legales, amplia y suficientemente para representar a la Mandante en todos los asuntos en los cuales la Mandante pueda tener interés, ya sea ante autoridades administrativas, así como ante personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, en todos aquellos asuntos que la sociedad pueda tener interés sin encontrar obstáculo alguno. Así mismo se les otorga clausula especial para los asuntos siguientes: a) Para que administren, ejecuten y realicen a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles propiedad de Sersil Industries, Sociedad Anónima para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; b) Para que puedan recibir, disponer y transferir los bienes muebles o inmuebles propiedad de Sersil Industries, Sociedad Anónima, con facultad para firmar cualquier tipo de documento público y privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de los Bienes Inmuebles o muebles, incluidos formularios, promesas de compraventa, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos catastrales, entre otros; c) Para que puedan comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles, incluidos formularios, promesas de compraventa, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos catastrales, entre otros; d) Para que puedan disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar,

donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos, y cancelar gravámenes cuando sea del caso; e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presentes, en toda clase de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Totalitarias de Accionistas que se celebren en la o las compañías de las cuales sea, o llegue a ser, Socio o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandato; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegue a serlo en lo posterior su Mandante; g) Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o aportar en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o que en un futuro llegare a poseer en las Compañías, y de las cuales es o será Socio o Accionista, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir los documentos públicos o privados, escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, los mandatarios podrán suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos,

José Antonio Pineda Rivera
Abogado y Notario

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



certificaciones, entre otros; h) Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución o aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones; etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones y/o compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies; i) Para que puedan reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, están facultados para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto; j) Para que puedan abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante; k) Para que puedan realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso; l) Para que entreguen, paguen, cancelen y reciban, dinero, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante; m) Para que puedan realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), o la entidad que haga sus veces en la República de Guatemala; puedan cancelar cualquier tipo de impuesto, tasa, arbitrio, tributo, contribución especial, entre otros; y puedan presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio; n) Para que representen a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial

que tengan pendiente en la actualidad, o que aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, condesando en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos; ñ) Para que en nombre de la Mandataria puedan: Prestar confesión y declaración de parte; Reconocer firmas; Someter los asuntos a la decisión de arbitrios, nombrados o proponerlos; Denunciar delitos y acusar criminalmente; Prorrogar competencia; Allanarse y desistir del juicio, de los recursos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; Celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; Condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; Solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; Otorgar perdón en los delitos privados; Aprobar liquidaciones y cuentas; Sustituir el mandato total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio y otorgar los mandatos especiales para las que estuvieron facultado; Los demás casos establecidos en las demás leyes guatemaltecas; o) Para que puedan representar a la mandante en registros, renovaciones, traspasos, oposiciones, licencias de uso, cambios de nombre, razón social o denominación y cualquier otro asunto relacionado con marcas, nombres comerciales, señales y expresiones de propaganda, para lo cual facultamos para ejecutar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios para el objeto indicado; presentar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones, recursos

José Antonio Pineda Riera
Abogado y Notario

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



y apelaciones; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera requisitos y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de los intereses del mandante; y en caso de producirse oposición pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados

ante los jueces que sean competentes, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, apelar y ejercitar todas las demás facultades que resulten necesarias; y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno todo cuanto dichos apoderados hicieron en nuestro beneficio, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente si lo juzgaren conveniente y en caso necesario, revocar dichas sustituciones.

Dado y firmado en Quito Ecuador, el 11 de Mayo de 2018


CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

Ejecutor Especial de Sersii Instrustries, Sociedad Anónima


José Antonio Prieta Riera
Abogado y Notario

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Manuel J. Viveros

Número único de identificación: 1707252001

Nombres del ciudadano: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSÉ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: STRAETGER ANGUIZOLA NATALIE

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: VIVANCO FRANCISCO

Nombres de la madre: SALVADOR MERCEDES DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-MT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-122-75535



188-122-75535

Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

José Antonio Pineda
Abogado y Notario



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGRAC Art. 4, numeral 1 y c.d. 125.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a entrega@registrocivil.gob.ec

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

051-033-170725200-1

Ciudadana

VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

PROVINCIA

QUITO

CANTON

TUMBACON

PARROQUIA

170725200-1

170725200-1

170725200-1

NOTAS

295

NOTARIO 14

QUITO, ECUADOR

170725200-1

170725200-1

170725200-1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

170725200-1

051-033-170725200-1

VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

PROVINCIA

QUITO

CANTON

TUMBACON

PARROQUIA

170725200-1

170725200-1

170725200-1

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (a) presente (s)

fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que

han sido presentada (s) en esta Notaria para

su certificación

Quito, 11 MAY 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

José Antonio Frasso Riera

Abogado y Notario

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



ES PRIMER TESTIMONIO DEL ACTA DE PROTOCOLACIÓN NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95) autorizada en esta ciudad, el dieciocho de junio del año dos mil dieciocho por el Infrascripto Notario, que para entregar a VERÓNICA ISABEL REGALADO REGALADO Y CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR extendiendo, numero, sello y firma en NUEVE (9) hojas, de las cuales las primeras ocho (8) son fotocopias tomadas hoy en mi presencia de sus originales y que contienen copia fiel del acta relacionada, y la última es papel bond que contiene la presente razón. Hago constar que el impuesto correspondiente fue pagado en el documento original mediante los timbres fiscales con valor de cinco quetzales (Q. 5.00) cada uno, identificados con los números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veintiocho (1452528) y un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve (1452529). En fe de lo anterior, extendiendo, numero, firma y sello este PRIMER TESTIMONIO, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho. DOY FE.

José Antonio Presa Rivera
Abogado y Notario





ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Documento No. 30806 presentado el 22 de JUNIO de 2018 a las 15:05:58 horas.

Registrado el PODER GENERAL CON CLÁUSULA ESPECIAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN

a la inscripción número I del PODER 444655-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No. 95 autorizado en GUATEMALA el 18 de JUNIO del 2018, PROTOCOLACIÓN QUITO, ECUADOR, 11-05-2018

Plazo

Sustituible: si.

Notario (a): JOSE ANTONIO PRESA RIERA

Mandante(s): BERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA -

Mandatario(s): VERÓNICA ISABEL REGALADO REGALADO,
CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR.

OBSERVACIONES:

PODRÁN OTORGAR PODERES.

PODRÁN REVOCAR SUSTITUCIONES

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL CONTENIDO, VALIDEZ DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE, Y NO CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS. GUATEMALA, 26 DE JUNIO DE 2018.

Tarifa: Q.125.00 + Q.5.00 por hoja escrita, según ACUERDO 34-2011 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
Número Recibo: 2578477


Licda. Karla Lissette Guevara Herrera
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos




REVISOR: AECORRALTEZ

31-00-30-80-60-01-00-12-01-80-01

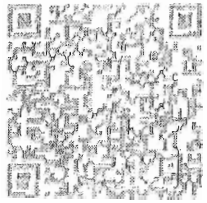


República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: **u7naAc**
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada.
To verify the issuance of this apostille, go to:
Esta apostilla puede ser verificada en la siguiente página:
<https://apostilla.mlnx.gob.gt>

1. País: República de Guatemala
(country / Pays.)

El presente documento público
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par:)

CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA

3. Quien actúa en la calidad de:
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

REGISTRADOR MERCANTIL - AUXILIAR

4. Y está revestido del sello / timbre de:
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

REGISTRO MERCANTIL

Certificado
Certificate / Attesté

5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
(at / à:)

6. El día: 29/06/2018
(the / le:)

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE
(by / par:)

8. Bajo el número: 367082018
(number / sous n°:)



9. Sello / timbre
(seal / stamp - sceau / timbre)



10. Firma
(signature / signature)

5. Fiel Compulsa de la copia certificada
que en 70 folios útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
en el día 03 JUL 2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume
responsabilidad alguna por el contenido ni por la
eficacia jurídica de este documento y la presente
legalización se limita a reconocer la autenticidad de
la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any
responsibility for the contents or validity of this
document and merely authenticates the signature of
the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est
responsable, en aucun cas, ni pour le contenu ni pour
l'efficacité juridique de ce document et la présente
légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de
la signature de l'officier en référence.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Público

Este es un documento oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala

...ORGANISMO JUDICIAL...
...REGISTRO DE PROPIEDADES...
...2 JUN 2018...
...431720...